



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL/



RCC - MCC - /RPM - /DVM - /SP -



DECRETO EXENTO N° 3778 /

CAUQUENES, 11 AGO. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, del año 2004.
2. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
4. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de memorándum N°87, de fecha 01.08.2023 el Administrador Municipal de la comuna, se dirige a la Dirección de Administración y Finanzas, unidad de adquisiciones, a objeto de que se realicen las gestiones respectivas para la provisión de un servicio de coctelería y banquetería necesario para celebrar a jóvenes destacados de la comuna en el marco de la celebración del día de la juventud y la niñez del año 2023, por un monto de \$1.000.000 pesos IVA incluido.
2. Luego, con fecha 07.08.2023 se publicó en el sistema de información, el primer requerimiento de compra para servicio de coctelería para 100 personas según requerimientos adjuntos, declarándose inadmisibles las propuestas por exceder el monto de la contratación.
3. Luego, el 09.08.2023 se publicó en el sistema de información el segundo requerimiento de compra para el mismo servicio, a través del sistema de información, por lo cual se declaró desierta la compra por no presentarse oferentes.
4. Así las cosas, este municipio aún cuando efectuó los procesos de compra con la antelación debida, no pudo asegurar la contratación del servicio por la modalidad de la compra ágil, presentándose un imprevisto, es decir, un hecho incierto, como lo fue la no presentación de propuestas, que requiere ser atendido por esta entidad.
5. En este sentido, el Municipio se encuentra en el imperativo de dar continuidad a su función pública, la cual comprende entre otros, la promoción del desarrollo comunitario y el turismo, el deporte y la recreación, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5°, letra c y e de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Por lo anterior, resulta menester que la actividad denominada celebración del día de la juventud y la niñez del año 2023, fijada para el día 11 de agosto de 2023, se lleve a cabo en los términos fijados inicialmente, por lo que resulta necesario aprobar la contratación por esta vía, en atención a la situación de fuerza mayor antes referida y la necesidad de dar continuidad a los fines del servicio.

7. Por último, tal como se ha precisado en el dictamen N° 651, de 2011, en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurren en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, de manera que:

DECRETO:

- I. **PROCÉDASE**, en virtud de las consideraciones antes indicadas, a realizar las diligencias pertinentes de compra a desarrollar por las Direcciones y Unidades Municipales con la finalidad de dar continuidad al servicio, y en particular, contratar el servicio de coctelería y banquetería necesario para celebrar a jóvenes destacados de la comuna de Cauquenes, en el marco de la celebración del día de la juventud y la niñez del año 2023, actividad fijada para el día 11.08.2023, por un monto de \$1.000.000 pesos IVA incluido.
- II. **RECONÓZCASE**, la presente declaración en carácter de imprevisto o urgencia de conformidad a la normativa vigente.
- III. **CÚMPLASE**, con todas las normativas legales vigentes que el imprevisto exige, por razones de buen servicio municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARÍA MUNICIPAL



Nary Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. TODAS las Unidades Municipales.
- c.c. Oficina de Partes.
- c.c. Archivo Jurídico.